



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2897 (Original 1619)**

Sancionada el 14/08/53. Promulgada el 25/08/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.501, del 28 de agosto de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Concédese la pensión de doscientos pesos m/n. (\$ 200 m/n.) mensuales, por el término de cinco años a contar de la promulgación de la presente, a doña Eulalia Yáñez.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación a la Ley 1.204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaren insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

**JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Albero Díaz – Rafael A. Palacios**

POR TANTO:

Salta, agosto 25 de 1953.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda**